

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández García.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Fernández García, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Fernández García contra la Resolución de 7 de febrero de 1967 de la Dirección General de Previsión, denegatoria de alzada de acuerdo de 18 de diciembre de 1966 de la Delegación Provincial de Trabajo de León, la que a su vez aprobó el acta de liquidación unificada número 855/1966, por importe total de 13.780,88 pesetas, de la Inspección de Trabajo de la Provincia de León, que se hizo mérito, declaramos que la expresada Resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos, dejando sin efecto dicha acta; no se haga imposición especial de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Beceril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 25 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 18 de marzo de 1972 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, en una zona denominada «Fuentespalda (AI/1-4)» de las provincias de Teruel, Tarragona y Castellón de la Plana.

Hmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Minas, de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), quedó suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de aluminio, en una zona de las provincias de Tarragona, Teruel y Castellón de la Plana, que se denominó «Subsector I, área 4».

Como consecuencia del estudio preliminar de investigación realizado por el Instituto Geológico y Minero de España y para continuar la exploración más detallada de la zona, en especial los minerales de aluminio, es preciso establecer en el área cuya denominación y delimitación se basa en la suspensión acordada, la reserva provisional correspondiente, para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, al mismo tiempo que se procede a su división en bloques y se determina la modalidad de la investigación.

Cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de Ley de Minas y 151 del Reglamento General para el Régimen de Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, con informes favorables del Instituto Geológico y Minero de España y Consejo Superior del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer.

1.º Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva, en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y provincias que comprende:

### Denominación y delimitación

«Fuentespalda (AI/1-4)», en los términos municipales de Fuentespalda y otros, de la provincia de Teruel, Más de Barberans y otros de la provincia de Tarragona, y Frédes y otros, de la de Castellón de la Plana.

Es un perímetro cerrado, formado por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y paralelos, cuyos vértices son:

Longitud	Latitud
Vértice 1 - 3º 44' Este	40º 51' Norte
Vértice 2 - 3º 56' Este	40º 51' Norte
Vértice 3 - 3º 56' Este	40º 55' Norte
Vértice 4 - 4º 07' Este	40º 55' Norte
Vértice 5 - 4º 07' Este	40º 40' Norte
Vértice 6 - 3º 44' Este	40º 40' Norte

El área así delimitada comprende una superficie aproximada de 75.000 hectáreas.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 21 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

3.º La reserva provisional «Fuentespalda» (AI/1-4) se divide en bloques con la siguiente delimitación:

Bloque A, formado por los puntos de coordenadas geográficas siguientes:

Longitud (Meridiano de Madrid)	Latitud
3º 44' Este	40º 51' Norte
3º 56' Este	40º 51' Norte
3º 56' Este	40º 45' 30" Norte
3º 44' Este	40º 45' 30" Norte
Bloque B	
3º 53' Este	40º 55' Norte
4º 07' Este	40º 55' Norte
4º 07' Este	40º 47' 30" Norte
3º 58' Este	40º 47' 30" Norte
Bloque C	
3º 44' Este	40º 45' 30" Norte
3º 56' Este	40º 45' 30" Norte
3º 50' Este	40º 40' 00" Norte
3º 41' Este	40º 40' 00" Norte
Bloque D	
3º 56' Este	40º 47' 30" Norte
4º 07' Este	40º 47' 30" Norte
4º 07' Este	40º 40' 00" Norte
3º 56' Este	40º 40' 00" Norte

4.º La investigación de los bloques así definidos será adjudicada a Empresas privadas, solas o agrupadas, entre las que lo soliciten, para lo cual la Dirección General de Minas convocará el oportuno concurso, fijando el plazo y condiciones por que ha de regirse, resolviéndose, previos los asesoramientos que estime pertinentes.

5.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de marzo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don José María Reig Oller, de Solsona (Lérida), la ampliación de las instalaciones eléctricas rurales que se citan, y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a instancia de don José María Reig Oller, con domicilio en Solsona (Lérida), paseo de las More-